# PICIA GACETA

#### ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXVIII

PANAMA, R. DE P. MARTES 12 DE MAYO DE 1981

No. 19.315

## CONTENIDO MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Contrato No. 59 de 23 de abril de 1981, celebrado entre la Nación y Constructora Urbana, S.A.

## AVISOS Y EDICTOS

# MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

PROGRAMA DESARROLLO URBANO DE COLON PROYECTO REHABILITACION ENSANCHE CATIVA -

#### COLON

#### CONTRATO NUMERO 59

Entre los suscritos, a saber; El Ing. JULIOMOCK C. panameño, varón, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número 8-95-540. Ministro de Coras Públicas, en nombre y representación del Gobierno, quien en lo sucesivo se Hamara LA NACION, por una parte, y el Ing. ALBERTO ALEMAN Z., con cédula de identidad personal número 8-497-834, en nombre y representación de CONSTRUCTORA URBANA, S.A., debidamente inscrita en el Registro Público. S ecnombre y representación de CONSTRUCTORA URBANA, S.A., debidamente inscrita en el Registro Público, S ección de Persona Mercantil, al Tomo 1177, Folio 511, Asiento 112-462 D, con Licencia Industrial No. 62 y Certificado de Paz y Salvo de la Dirección General de Ingresos No. 014137 Serie 8B, válido hasta el 20 de enero de 1981 (Ley 42 de 1976), por la otra parte, quien en io sucesivo se llamará EL CONTRATISTA, tomando en cuenta la Licitación Pública No. 2 del PROCRAMA DE-SABROLLO UBBANO DE COLON. Provedo Bebabilita SARROLLO URBANO DE COLON, Proyecto Rehabilita ción Ensanche Cativa - Colón, se ha convenido en lo si-

guiente:
PRIMERO: EL CONTRATISTA se obliga formalmente a llevar a cabo la construcción de la Tercera Fase Rehabilitación Randolph, Margarita, Colón, con una longitud de 3,060 kms., del Proyecto Rehabilitación Ensanche Cativá - Colón, de acuerdo en todo con los planos y las especificaciones preparadas para ello cinclusive sin limitarse a: limpieza y desrraigue, movimiento de tierra, construcción y/o instalación del sistema de drona-jes menores, alcantarillas, pavimento portiand, señalamiento viai etc., como también incluye el suministro de todo el personal directivo, técnico y administrativo, la mano de obra, equipo, herramientas, instrumentos, transporte, conservación durante el periodo de construcción, garanta financiamiento y todas las operaciones necesarias para terminar completa y satisfactoriamente la obra propuesta, dentro del perfodo establecido para ello.

obra propuesta, dentro del periodo establecido para ello.
SEGUNDO: Es aceptado y expresamente convenido que
el CONTRATISTA se compromete a suministrar la magainaria, equipo, incluyendo combustible, herramientas, materiales, mano de obra, técnicos y especialistas, y demas aportes incidentales que se requieran para la terminación satisfactoria de la obra a que se refiere este con-

TERCERO: EL CONTRATISTA acepta que la Especificaciones, Planos, el Pliego de Bases y Condiciones Específicas, las Disposiciones Especiales y demás documentos preparados por la Dirección de Diseños e Inspecciones del Ministerio de Obras Públicas, son anexos de

este contrato, y por lo tantoforman parte integrante del mismo, obligando tanto al CONTRATISTA como a LA NA-CION a observarios fielmente.

CUARTO: Queda convenido y acestado que el CON-TRATISTA se obliga a ejecutar la construcción total de la obra a que se refiere este contrato y a terminarla in-tegra y debidamente a los DOSCIENTOS DOCE DIAS (212) calendarios a partir de la orden de Proceder,

QUINTO: LA NACION pagara la suma que resulte al multiplicar los precios unitarios estipulados en la postura presentada por el CONTRATISTA, por las cantidades de trabajo efectivamente ejecutadas de manera aceptable para LA NACION, suma que en ningún caso será mayor de UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO BALBOAS (B/1,286, 195,00) y cuyo pago acepta recibir el CONTRATISTA en efectivo con carqo al prestamo No. 1878-PAN del Banco 195.00) y cuyo pago acepta recipir el Contra lo la efectivo con cargo al prestamo No. 1878-PAN del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y Aprobado para su aplicación en el financiamiento de las obras precitadas del Plan "Juan Demôstenes Arosemena".

SEXTO: Queda convenido y aceptado que LA NACION entregară dentro de los quince (15) dias, después de la finalización legal del presemedocumento, el diez por ciento (10%) del valor del contrato al CONTRATISTA, con el objeto de ayudar con el financiamiento para el inicio de la obra y esta a su vez presentara y entregara a LA NA-CION una garantía bancaria por el mismo valor como garantfa, la cual le será devuelta cuando reembolse lo o-

SEPTIMO: El CONTRATISTA podrá solicitar pagos

SEPTIMO: El CONTRATISTA poura solicitat pagos parciales siguiendo al efecto el procedimiento que determine la parte pertinente de las especificaciones. OCTAVO: LA NACION declara que el CONTRATISTA ha presentado una Garantía de Contrato No. FD6-81 por el 30% del valor del contrato, que responde por la ejecución completa y satisfactoria de la obra, la cual ha siclausula de la ---- Compañía internacionada en esta clausula de la ---- Compañía internacional de Seguros, S.A.----- por la suma de SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL NOVENTA Y SIETE CON 50/100 --- válida hasta el 12 de agosto de 1984. do constituida mediante la Garantia mencionada en esta

Dicha fianza se mantendra en vigor por un período de tres (3) años, después que la obra objeto de este nontrato, haya sido terminada y aceptada a fin de responder por defectos de construcción y materiales usados en la ejecución del contrato, vencioo dicho término y nohabiendo responsabilidad exiglible se cancelara la fianza.

igualmente declara LA NACION que el Contratista ha presentado otra fianza por el cinco (5%) por ciento del presentado otra fianza por el cinco (5%) por ciento del valor del contrato constituida mediante fianza de pago, No. FD 9-81 de la COMPAÑIA INTERNACIONAL DESEGUROS, S.A.———por la suma de SESSCIENTOS DIECIOCHO MIL NOVENTA Y SIETE CON 50/100 (B/.618.097.50----), la cual garamitza el pago de servicios personales, aiquileres, materiales y otros gastos en que incurra el CONTRATISTA, por motivo de la ejecución de la obra aludida. Esta garantía de pago se mantendrá en vigencia por un período de seis (6) meses, a partir de la fecha en que se publiquen por lo menos en dos (2) diarios de la localidad, avisos indicando que la obra contratada de la localidad, avisos indicando que la obra contratada ha sido terminada y recibida por LANACION y que quien tenga cuentas pendientes con el CONTRATISTA por servicios o suministros deberá presentar la documentación debida al Ministerio de Obras Públicas, dentrode un pla-zo de NOVENTA (90) días a partir de la fecha de publi-

## GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

## DIRECTOR HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora Renovación, S. A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4 Panamá 9-A República de Panamá

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Oirección General de Ingresos Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses. En la República: B. 18.60 En el Exterior B.18.09 Un año en la República: B.36.00 En el Exterior: B.36.00

**NUMERO SUELTO: B.0.25 TODO PAGO ADELANTADO** 

NOVENO: Como garantia adicional de cumplimiento, LA NACION retendra el diez por ciento (10%) del valor total del trabajo ejecutado hasta la fecha de la cuenta y el velnticinco por ciento (25%) del valor de los materia-

les recuperables, aceptables, depositados en la obra.

DECIMO: Cuando por razón de leyes o regulaciones
que afecten los salarios y las prestaciones, el CONTRA-TISTA se considera afectado, podrá solicitar pagos adi-cionales, en base a la comprobación de las planillas y siempre que presente su solicitud por escrito, ante la Dirección Nacional de Diseños e Inspecciones, préstamo MOP-BIRF, dentro de los quince (15) días siguientes a la promulgación de la disposición legal que motiva la solicitud.

También podrá solicitar pagos adicionales por los aumentos de precios que ocurran a partir de la fecha de la licitación, de los siguientes materiales y productos entregados en el sitio de producción o almacenaje;

a) Cemento

b) Gasolina y Diesel

c) Barras de acero y mallas de acero, para refuerzo de tubos.

d) Acero estructural

e) Material bituminoso (RC-MC) Alambre de púas y grapas

g) Dinamita y derivados DECIMO PRIMERO: EL CONTRATISTA declara conocer las restricciones contenidas en la clausula 202 Articulo II del contrato de prestamo No. 1878 PAN, celebrado entre la República de Panama y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, y por este medio reconoce que está obligado para con LA NACION en los tErminos en que LA NACION ha aceptado las restricciones del uso de fondos provenientes dei Préstamo y a sequir las instrucciones que se le den para el cumplimiento de las citadas estipulaciones contractuales. En general, se reconoce obligado a limitar la adquisición de bienes y servicios a incorporarse como partede la obra, exclusivamente en los países miembros del Banco.

Ast mismo acepta EL CONTRATISTA que está obli-gado para con LA NACION, en los términos en que LA NACION ha aceptado las disposiciones contenidas en la Clausula 2.03 Articulo II del muncionado contrato de orastano, y por lo tarto, se obliga a que por lo menos el 50% del tonclajo bruto de los equipos, materiales y enseres cuva compra se financia en dolares de los Estados Unidos de América del préstamo, para la ejecución de la obra de que trata este contrato y que deban ser adquiridos fuera del país y transportados a este por la vía ma-rítima, deberán transportarse en barcos mercantes de bandera de los Estados Unidos de América que pertenezcan a compañías privadas, siempre que tales barcos es-tên disponibles a tarifas que sean justas y razonables para los barcos mercantes que navegan bajo bandera de los Estados Unidos de América, DECIMO SEGUNDO: EL CONTRATISTA se compro-

mete a pagar las cuotas sobre riesgos profesionales para cubrir cualquier accidente de trabajo que se registre en relación directa con las estipulaciones de que es ma-

teria este contrato,

DECIMO TERCERO: EL CONTRATISTA deberá suministrar, colocar y conservar por su cuenta dos letreros que como mínimo tenga 2,50 m x 4,00 m., que serán instalados al principio y final de cada tramode proyecto en el que se indique que la obra es financiada por el Go-bierno de Panama y el BIRF.

DECIMO CUARTO: EL CONTRATISTA relevarga LA NACION y a sus representantes de toda acción derivada del cumplimiento de este contrato tal complo establecen

las especificaciones.

DECIMO QUINTO: Queda convenido y aceptado que el presente contrato se considerara automaticamente re-sueito si el Contratista no iniciare los trabajos dentro de los --quince-- (---15--) días catedarios siguientes a la fecha establecida en la orden de proceder.

DECIMO SEXTO: Serán también causates de resolu-

ción administrativa del presente confrato las que seña-la el Artículo 68 del Código Fiscal, a saber:

1. La muerte del Contratista, en los casos en que es-deba producir la extinción del contrato, conforme al Côdigo Civil;

2. La formación de concurso de acreedores al Con-

tratista, y
3. El incumplimiento del contrato, siendo entendido que en este caso, si ello fuera por parte del Contratista, quedara a favor del Tesoro Nacional la Fianza cons-

DECIMO SEPTIMO: Se consideraran también como causales de resolucionadministrativa por incumplimiento del contrato, pero sin timitarse a ellas, las siguien-

1. Que el Contratista rehuse o falle en llevar a cabo la obra o cualquiera parte de la misma con la diligencia que garantice su terminación satisfactoria dentro del perfodo especificado en el contrato, incluyendo cualquie-ra extensión de tiempo debidamente autorizada;

2. No haber comenzado la obra dentro del tiempo debido, según lo establecido en el Artículo VIII. Idel Capfitulo VIII-PROGRESO DE LA OBRA de las Especificacio-

3. Las acciones del Contratista que tiendan a desvirtuar la intención del contrato;

4. El abandono o suspensión de la obra sin la autori-

zación del Ingeniero Director;
5. La renuencia a cumplir con las indicaciones o acatar las ordenes desconociendo la autoridad del Residente o del Ingeniero; y,

6. No disponer el personal ni del equipo con la calidad capacidad y en la cantidad necesaria para efectuar satisfactoriamente la obra dentro del perfodo fijado.

DECIMO OCTAVO: Se acepta y queda convenido que A NACION deducirá la suma de OUINIENTOS BALBOAS (B/500,00) por cada dia que transcurra pasada la fecha de entrega de la obra completa, sin que dicha entrega haya sido efectuada, a manera de compensación por los per-juicios ocasionados por la demora en cumplir el compromiso contrafdo.

DECIMO NOVENO: Al original de este contrato se le adhieren timbres por valor de B/1,256.20 de conformidad con el Artículo 967 del Código Fiscal.

VIGESIMO: Este contrato se extiende con vista de la autorización concedida por el Consejo de Gabinete en su sesión celebrada el día 12 de diciembre de 1980, de acuerdo con la Nota No. 523-80 C.G de la misma fecha, r requiere para su completa validez la aprobación del senor Presidente de la República, a cuyo efecto se le fa-cuttó para impartirsela en la misma sesión, de conformidad con lo previsto por el Artfoulo 69 del Côdigo Fiscat. Igualmente necesita el refrendo del Contrator General de la República.

Para constancia se extiende y firma este documento en la ciudad de ...., a los ... días del mes de .. de 1980.

LA NACION, Ing. JULIO MOCK C. Ministro de Obras Públicas

EL CONTRATISTA CONSTRUCTORA URBANA, S.A. tig. ALBERTO ALEMAN Z.

> REFRENDO: DAMIAN CASTILLO D. Contrator General de la República

REPUBLICA DE PANAMA - ORGANO EJECUTIVO NA-CIONAL - Ministerio de Obras Públicas.

Panamã, 23 de abril de 1981

APROBADO:

Dr. ARISTIDES ROYO Presidente de la República

LICDO, TOMAS GABRIEL ALTAMIRANO DUQUE Ministro de Obras Ptolicas

## ATTEOS Y EDICTOS

## EDICTO EMPLAZATORIO No. 14

Por este medio el Suscrito, Juez Cuarto del Circuito de Chiriqui

EMPLAZA A OMAR SANCHEZ ARAUZ, panameño, de 22años de edad, ració el 2 de junio de 1967, natural de San Andrés y con mació el 2 de junio de 1957, natural de San Andrés y con residencia en el mismo lugar, Distrito de Buyaba, soltero, cedulado No.4-122-276, hijo de Isabel Sánchez y Tomasa Araúz para que dentro del término de diez - 10-días contados a partir de la finica publicación de este edicto en la Gaceta Oficial más el de la distancia compareza personalmente a notificarse de la sentencia condenatoria dictada en su contra por el desito de hurto pecuario en perjuicio de Aura Pitti Araúz, Arnuffo Pittí Araúz, Floridor Grajales Arosemena, Enrique Lezcano Fuentes, Higinio Serrano Quiel y Martina Castillo Gonzalez.

La Sentencia en lo medular dice:
"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI, sentencia no. 61 DAVID, doce -12- de julio de mil no-

sentencia no. 61 DAVID, doce -12- de julio de mil novecientos setenta y nuave -1979 -.

VISTOS

Por lo expuesto, el Juez Cuarto del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA A OMAR SANCHEZ ARAUZ, panameño, de 22 años de edad, ració el 2 de junio de 1957, natural y residente en San Andrés, Distrito de Bugaba, soltero, cedulado No.4-122-2776, hijo de Isabel Sánchez y Tomasa Araúz, A LA PENA DE CIENTO CUATRO MESES (104) DE RECLUSION, que deberá cumplir en el lugar de castigo que indique el Organo Ejecutivo Nacional, más el pago de los gastos del proceso. El reo tiene derecho a que se le tome como parte cumplida de la pent impuesta, el tiempo que haya estado detendo com motivo de este juicio.

Como se observa que el procesado es prófugo de la

Como se observa que el procesado es profugo de la justicia se ordena emplazario por edicto de conformi-dad con lo normado en los artículos 2345 y 2349 del Co-

digo Judicial. Copiese, notifiquese yem lacese. (fdo) José L. Castillo Juez Cuarto del Cto. Rolando O. Ortega A., Secretario.

Y, para que sirva de formai notificación a OMAR SAN-CHEZ ARAUZ, se fija el presente edicto en un lugar vi-sible de esta Secretaría, hoy dieciseis - 16- de julio de mil novecientos setenta y nueve 1379-, y copias debida-mente autenticadas se envian a la Gaseta Oficial, para que sea debidamente publicado.

(Fdo) José L. Castillo, Jusz Cuarto del Cto. de Chiriqui. (Fdo) Rolando O. Ortega A.

Secretario Lo anterior es fiel copia del original. David, 16 de julio de 1979. Oficio No.332

## EDICTO EMPLAZATORIO No.7

El Suscrito, Juez Cuarto del Circuito de Chiriqui, por medio del presente edicto, EMPLAZA A

CELSO GUSTA VO CARRIZO MEDRANO, panameño, co-CELSO GUSTA VO CARRIZO MEDRANO, parameno, co-merciante, residente en la ciudad capital, cedulado No.6-29-238 para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la única publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia comparezca per-sonalmente a notificar se del auto de Hamamiento a juicio dictado en su contra por el delito de hurto en perjuicio de Tomás Hagrara Tomás Herrera.

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI.
"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI. AUTO No.44, DAVID, veinticinco -25- de enero de mil novecientos setenta y nueve -1979-

VISTOS:
Por lo expuesto, el duez Cuarto del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y
por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra
CELSO GUSTAVO CARRIZO MEDRANO, parameño, comerciante, residente en la ciudad capital, cedulado No.6-29-238, por violador de las normas contempladas en el Capítulo I, Título XIII, Libro III del Código Penal. Proyea el encartado los medios de su defensa. Se abre

proved el encartado los misolos de su delensa, se abre a pruebas el negocio por el término de tres (3) días y se ordena la detención preventiva del sindicado. Cópiese y notifiquese: (Fdo) José L. Castillo A., duez Cuarto del Circuito de Chirique. (Fdo) Rolando O. Ortega

A. Secretario.

Y. para que sirva de formai notificación a CELSO
GUSTAVO CARRIZO MEDRANO, se fija el presente edicto en un lugar visible de esta Secretaria, hoy veintiocho
(28) de junio de mil novecientos setenia y nueve (1979)
y copia debidamente autenticada se envía al Director de

y copia debidamente attentidados cividados. (Edo) José L. Cantillo A.,
Juez Cuarto del Circuito de Chiriquí (Fdo) Rolando O, Ortega A.,

Secretario Lo anterior es fiel copia de su original. David 28 de junio de 1979. (Oficio 282)

EDICTO EMPLAZATORIO El suscrito Juez Municipal del Distrito de San Lorenzo, por medio del presente edicto, CITA Y EMPLAZA

A JOSE ELIAS VERGARA o ANANIAS CERRUD, de generales y paradero desconocido, para que dentro del tér-mino de diez (10) días hábites, más el de la distancia, contados a partir de la única publicación de este edicto contados a partir de la unica publicación de este euroto en la Gaceta Oficial, se presente personalmente a notificarse del auto de enjuiciamiento dictado en su contra, y cuya parte resolutiva dice así;

"JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITIO DE SAN LO-RENZO, RAMO DE LO PENAL. AUTO NUMERO 40.

HOROONCITOS, dieciocho (18) de jurio de mil novecientos setenta y nueva (1979).

10

磁

Pur lo expuesto, el que suscribe Juez Municipal del Distrito de San Lorenzo, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL en contra de JOSE ELIAS VERGARA o ANANIAS CERRUD, de generales desconocidas, por in-fractor de las disposiciones que define y castiga el Ca-pítulo III, Título XIII, Libro II del Código Penal, o sea por el delito genérico de Estam. Que provea el sindicado los medios para su defensa. Las partes disponende tres -3das para aducir las pruebas que intenten valerse... Por tanto se ordena la notificación por Edicto del justiciable, por lo que se dispone enviar copia al Director de la Caceta Oficial para su publicación en ese Organo del Esta-do DERECHO. Artículos 2147 del Código Penai, Decre-to de Gabinete No.310 del 10 de septiembre de 1970. Notiffquese. (fdo) R. Casasola A., Roberto Casasola A., Juez Municipal. (fdo) A. Degracia R., Adrian Degracia R., Secretario'

Se advierte a JOSE ELIAS VERGARA DAMANIAS CE-RRUD, que si dentro del termino señalado no compare-ciere al Tribunal, esta notificación surtirá todos sur efectos legales y su omisión se apreciará como un indi-

cio grave en su contra.

Por lo tanto para notificar al sindicado Vergara o Cerrud lo que antecede, se fija el presente edicto en el lu-gar de costumbre de la Secretaria del Tribunal, hoy disciocho (18) de junio de mil novecientos setenta y nueve (1979), y copia del mismo se remite al señor Director de la Gaceta Oficial, para los efectos de su publicación.

(Fdo) Roberto Casasola A.
Juez Most, del Dito, de San Lorenzo. (Fdo) Adrián Degracia R.

Secretario Lo anterior es fiel copia de su original, Horconcitos 18 de junio de 1979. (Oficio 168)

## EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo Municipal de David, por medio del pre-sente edicto EMPLAZA a JULIO GARCIA o JUAN GALLAR-DO o GRIMALDO SITTON, varón panameño, INDIGENA, unido de cuarenta y dos -42- años de clad, dice nació el veintiocho -28- de marzo de mil novecientos treinta y cinco -1935- natural de San Lorenzo, Provincia de Chi-riqui Agricultor, sin cádula de Mentidad personal, desconoce el nombre de sus padres, para que dentro del têrmino de diez -10- días contados a partir de la publi-cación de este edicto, en la Gaceta Oficial más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a notificarse del Auto encausatorio dictado en su contra, el cual dice así; en su parte resolutiva: JUGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DEDAVID,-AU-

TO PENAL No.33.- DAVID, diez -10- de mayo de mil novecientos setenta y siete. 1977-.

VISTOS: see En consecuencia, el Juez Segundo Municipal de David, administrando Justicia en nombre de la Republica y por Autoridad de la Ley, DECLARA que HAY LUGAR A SEGUIMIEN TO DE CAUSA contra JULIO GARCIA o JUAN GALLARDO o GRIMALDO SITTON, indígena panameño, unido de cuarenta y dos -42- iños de edad, dice nació el veinnocho -28- de marzo de mil novecientos treinta y cinco -1935-, natural de Corodi, Distrito de San Lorenzo, con residencia en Calidonia, de la ciudad de Panama agricultor, dice no tener cédula de L personal porque se le extravió, dice no saber el combre de sus padres, a quienes no conoció, fue criado de Agustín Brenes, por infractor de normas contenidas en el Libro II, Tímio XI Capítulo II del Código Penal, en perjuicio de EDICTA o EDITH MARCUCCIGARCIA. cesado los medios para defenderse. El juscio se abre a prueba por el término de tres -3-días para aducirlas. DERECHO:-Artículo 2147 del Código Judicial. COPIE-Y NOTIFIQUESE, EL JUEZ, (Fdo.) Manuel Esquivel

S. (Fdo.) Gregoria M. I. de Serrano, Secretaria. Se le advierte al procesado JULIO GARCIA o JUAN GALLARDO o GRIMALDO SITTON que debe comparecer

al Tribunal dentro del término de DIEZ -10- DIAS HA-BILES, y de no hacerlo así dicho auto quedará legalmente notificado para rodos los afectos, además su omisión, se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza y la causa se seguirá sin su intervención,

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del enjuiciado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, sí sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial, y si se requiere de las Autoridades del Orden Judicial y Político para que

denuncien al paradero del emplazado,
por tanto para que sirva de formal emplazamiento al
procesado JULIO GARCIA o JUAN GALLARDO o GRIprocessado de la Garcia e de la Calladado o Gra-MALDO SITTON se fija el presente edicto en un lugar público de esta secretaría y copia améntica se envía a la Gaceta Oficial para su publicación por una sola vez, hoy 12 de junio de mil novecientos setenta y nueve -1979. El Juez.

Manuel E. Esquivel S. Gregoria M.L. de Serrano. Secretaria, OFICIO 623,

## EDICTO EMPLAZATORIO No.9

El Juez Tercero del Circuito de Chiriqui, por este medio EMPLAZA a REGULO ANDRADES CARRERA, cuyas generales de ley, se expresarán más adelante y de paradero actual desconocido, para que dentro del térmi-no de diez -10- días, contados a partir de la publicación de este edicto que habra de hacerse, por una sola vez en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, se presente a notificarse personalmente del Auto de primera instancia dictado en su contra. Dicho Auto es del tenor si-

"JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE CHIRI-QUI AUTO No.114. DAVID, velnticuatro -24- de abril de mil novecientos setenta y nueve -1979.".

VISTOS:

Luis Alberto Moreno, presento el día veintislete -27-de julio de 1978, en las oficinas del Departamento Nacional de Investigaciones, Sección de este Distrito, denunció contra el o los responsables por el delito de hurto

cometido en su perjuicio. cometido en su perjuicio.
Agregó en su denuncio Luis A'berto Moreno que en horas de la noche del día veintiseis -26- de julio del pasado año, se encontraba durmiendo en un "rancho" ubicado próximo a la residencia de un señor a quien conoce por Buenaventura, en el lugar conocido como el Asentamiento Campesiro "El Palmar". Añadió que esa misma noche durmieron en ese lugar Régulo Andrade Carrera y Alexis Iván Montenegro Andrade, Dijo que el día siguiente se percató que le babban sustrafio de linterior de su nanse percato que le habían sustraído del interior de su pantalon la suma de cuatrocientos noventa y siete -B/437. 00- balboas, (fs.2) encourage annotation assesses accounts

Por tanto, quien suscribe Juez Tercero del Circuito de Chiriqui, administrando justicia en nombre de la república y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRI-MINAL contra REGULO ANDRADES CARRERA, varón panameño de 24 años de edad, nació en Las Lajas Dis-trito de San Fâlix, el día 31 de marzo de 1953, soltero hijo de Israel Andrades y Domitila Carrera, con cadula de identidad personal No.4-120-919, por infractor de normas legales contenidas en el Capítulo I, Título XIII, del Libro II del Código Penal, o sea por el delito genérico de Hurto y mantiene la detención preventiva que viene sufriendo el sindicado,

El Juicio queda abierto a pruebas por el término común de tres -3- días, para que las partes presenten las pruebas que estimen convenientes a sus intereses. Provea el enjuiciado los medios econômicos de su de-

Copiese y notifiquese: (fdo), El Juez Licdo, Nelson B, Caballero J., Juez 3o, del Cto, de Chiriqui, (fdo), A, Can-

danedo S., Secretario."JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI" DAVID, veintiocho -28- de mayo de mil novecientos se-tenta y nueve -1979".-

Como en la actualidad Régulo Andrades Carrera, se encuentra prójugo de la justicia, se Ordena notificar a este el Auto de proceder en la forma establecida por la Ley.

Notifiquese: (fdo), El Licdo, Nelson B. Caballero J., Juez 30, del Cto. de Chiriqui, (ido) A. Candanedo S., Secretario .-

Y, para que se sirva de formal emplazamiento al pro-cesado REGULO ANDRADES CARRERA, se fija el pre-sente edicto en lugar visible de esta Secretaría, y copia del mismo se envía al señor Director de la Gaceta Oficial, para su publicación, hoy siete (7) de junio de mil novecientos setenta y nueve (1979).-

El Juez:

Licdo, Nelson B. Caballero J., Juez 3o, del Cto, de Chiriqui. (FDO)

Alcibiades Candanedo S., Secretario. (Oficio 293).

#### AVISO AL PUBLICO

Al público en general y a los interesados en particular, se pone en conocimiento que mediante Escritura Pública número Cuatro Mil Trescientos Cuarenta y Cinco (4,345), del día 27 de abril de 1981, otorgada ante el Notario Público Cuarto del Circuito, he vendido a la Socie-dad RESTAURANTE Y CAFETERIA NEPTUNO S. A. el establecimiento comercial denominado Cafetería Neptuno ubicada en el Muelle dieciocho (18) de Balboa, Area del Canal de Panamá.

panamá, 28 de abril de 1981

Colombia García de Paredes de Díaz Céd: 8-65-281

(L-240561)

20. publicación.

## EDICTO EMPLAZATORIO No. 4

El Suscrito Juez Cuarto del Circuito de Chiriqui, por medio del presente edicto: EMPLAZA A:

ANTONIO BEJERANO, varón, panameño, indígena, di-ce tener 63 años de edad, nacióel 15 de enero de 1915, en Corozo, Corregimiento de Boca Balsa, con residencia en el mismo lugar, comprensión del Distrito de San Lorenzo, no lee ni escribe, pero sabe firmar su nombre, agricultor, no porta cédula de identidad personal, hijo de petra Bejerano y no sabe el nombre del padre y PEDRO BEJERANO BEJERANO, varón panameño, soltero, in-dígena, de 19 años de edad, nació el 2 de septiembre de 1959, cursó el segundo año de escuela secundaria, agricultor, natural y residente en Soloy, comprensión del Distrito de San Lorenzo, noporta cédula de identidad per-sonal, hijo de Chana Bejerano y Francisco Bejerano; para que dentro del término de diez -10- días, contados a partir de la publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezcan personalmen-te a notificarse del auto de llamamiento a juicio por el delito de Hurto pecuario en perjuicio del proyecto Ganadero de Soloy.

El Auto en lo medular dice: "JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI, Auto No. 401 David, nueve (9) de noviembre de mil novecientos setenta y ocho (1978). VISTOS: ..........

Por lo anteriormente expuesto, el Juez Cuarto del Circuito de Chiriqui, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley; DECRETA A-PERTURA DE CAUSA CRIMINAL, contra ANTONIO BE-JERANO, varón, panameño, indígena, dice tener 63 años de edad, nació el 15 de enero de 1915, en Corozo, Corregimiento de Boca Balsa con residencia en el mismo lugar, comprensión del Distrito que San Lorenzo, no lee ni es-cribe, pero sabe firmar su nombre, agricultor, no porta cédula de identidad personal, hijo de Petra Bejerano y no sabe el nombre del padre, y PEDRO BEJERANO BEJERANO, varón, panameno, indígena, de 19 años de edad, nació el 2 de septiembre de 1959, curso hasta el edad, nacio el 2 de septiembre de 1903, curso nasia el segundo año de escuela secundaria agricultor, natural y residente en Soloy, comprensión del Distrito de San Lorenzo, no porta cédula de identidad personal, hijo de Chana Bejerano y Francisco Bejerano; por infractores de disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título XIII, Libro II, del Código Penal.

Los sindicados deben proveer los medios de su defen-sa. El negocio queda abierto a pruebas por el termino de tres -3- días. Y se mantiene la detención preventiva de Pedro Bejerano y se decreta la de Antonio Bejerano. Cópiese, y notifiquese, (fdo) José L. Castillo, Juez Cuarto del Circuito de Chiriquí, (fdo) Rolando O. Orte-

ga A. Secretario".

y, para que sirva de formal notificación a ANTONIO BEJERANO y PEDRO BEJERANO BEJERANO, se fija el presente edicto en un lugar visible de esta Secretaria,

hoy catorce -14- de mayo de mil novecientos setenta y nueve (1979) y copia debidamente attenticada se envian al Director de la Gaceta Oficial, para la publicación cor respondiente.

(fdo) José L. Castillo Juez Cuarto del Cto. de Chiriquí.

(fdo) Rolando O. Ortega A.

Lo anterior es fiel copia de su original David, 14 de mayo de 1979.

(Oficia 190)

## FDICTO EMPLAZATORIO No. 23

El duez Tercero del Circuito de Chiriqui, por este me-dio EMPLAZA A VIDALIO CUBILLA RIOS, cuyas gene-rales de Ley, se expresarán más adelante y de paradero actual desconocido, para que dentro del término de diez -10- días, contados a partir de la publicación de este edicto que habra de hacerse, por una sola vez en la Gace-ta Oficial, más el de la distancia, se presente a notifi-carse personalmente de la Sentencia de primera instancia dictada en su contra, Dicha sentencia es del tenor siguiente:
"JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI

SENTENCIA No. 88, DAVID, ocho -8- de agosto de mil novecientos setenta y nueve -1979-.

VISTOS:

PIO noce -11- de julio de 1978, este Juzgado dictó el Auto No. 219 por medio del cual abrió causa criminal contra VIDALIO CUBILLA RICS, por infractor de nor-mas legales contenidas en el Capítulo II, Título XII, del Libro II, del Código Penal, o sea por el delito genérico 

PARTE RESOLUTIVA:

Por lo expuesto, quien suscribe, Juez Tercero del Circuito de Chiriqui, administrando justicia en nombrede la República y por autoridad de la Ley, CONDENA aVI-

DALIO CUBILLA RIOS, varên, panameño, soltero, sastre, natural de Gualaca, Distrito del mismo nombre, hijo de Faustino Cubilla e Hikia Efos de Cubilla, nació el 3 de abril de 1949, asistió al segundo año de la escuela secundaria, con cédula No. 4-96-2446, a la pena de NUE-VE (9) MESES Y DIEZ (10) DIAS DER ECLUSION a cumplir en el establecimiento penitenciario que designare el Organo Ejecutivo y al pago de los gastos del proceso.

El procesado tiene derecho a que se le descuente como parte de la pena impuesta el tiempo que permaneció detenido preventivamente,

FUNDAMENTO DE DERECHO:

ARTYCULOS: 2147, 2153, 2156 2157, 2215, 2216, 2219, 2221, 2224, 2338, 2345, 2346, 2349, y 2356 del Código Judicial.

ARTICULOS: 37, 38 43, 80 81, 140, 319 y 320 del Código Penal.

Congo Fenal.
Copiese, notifiquese y publiquese: (fdo.), El Licdo, Nelson B. Caballero J., Juez 3o. del Cto. de Chiriqui, (fdo.) A. Candanedo S., Secretario.
Y. para que sirva de formal emplazamiento al procesado VIDALIO CUBILA RIOS, se fija el presente edicio en lugar visible de esta Secretaría, y copia del mismo se envía al señor Director de la Gaceta Ciicial, para su publicación, noy 17 de agosto de 1979,

El Juez: Licdo, Nelson B, Caballero J., Juez 30, del Cto, de Chiriqui.

(Fdo.) Alcibrades Candanedo S., Secretario,

(Oficio 504)

## EDICTO EMPLAZATORIO No. 30

El Juez Tercero del Circuito de Chiriqui, por este medio EMPLAZA a IRIA ISABEL QUINTERO ACOSTA, cu-yas generales de ley, se expresarán más adelante y de actual desconocido, para que dentro del término de diez -10- días, contados a partir de la publicación de este edicto que habrá de hacerse, por una sola vez en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, se presente a notificarse personalmente del Auto de primera instancia dictado en su contra. Dicho Auto es del tenor siguiente:
"JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI
AUTO No. 308. DAVID, diecinueve -1d e septiembre
de mil novecientos setenta y ocho. 1978.

Por tanto, quien suscribe, Juez Tercero del Circuito de Chiriqui, administrando justicia en nombre de la Re-pública y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMI-NAL contra IRIA ISABEL QUINTERO ACOSTA, mujer, panameña, blanca, soltera, estudiante, de 19 años de edad, no porta cédula de identidad personal, nació en David, el día 12 de agosto de 1958, hija de Rosendo Quintero y María Cleofira Acosta, con residencia en Doleguita, Calle K. Norte, por infractora de normas legales contenidas en el Capítulo Io. Título XIIIo, del Libro IIo, del Código penal, o sea por el delito genérico de Hurto. El juicio queda abierto por el término común de tres

-3- días, para que las partes presenten las pruebas que estimen convenientes a sus intereses.

provea la enjuiciada los medios económicos de su defensa.

Cópiese y Notifiquese; (fdo). El Juez Licdo. Nelson B. Caballero J., Juez Tercero del Circuito de Chiriqui, (tdo). A. Candanedo S., Secretario.
JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI

 ${
m DAVID}$  , once -11- de diciembre de mil novecientos setenta y ocho -1978-.

En atención al contenido el Oficio No. 916-B., del primero 10, de noviembre pasado, dirigido al suscrito por el Jefe de la Quinta Zona Militar de la Guardia Nacional donde comunica que la sindicada Iris Isabel Quintero A-costa, no fue localizada en la dirección que fue suminis-trada al Juzgado este Tribunal Ordena notificar a este el auto de proceder en la forma establecida por la Ley.

Notifiquese: (fdo). El Juez Licdo. Nelson B. Cahallero J., Juez Tercero del Circuito de Chiriqui. (fdo). A. Candanedo S., Secretario,

Y, para que sirva de formal emplazamiento a IRIA ISA-Y, para que sirva de turmatempazamentos edicto en BEL QUINTERO ACOSTA, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Secretaría, y copia del mismo se envía al señor Director de la Gaceta Oficial, para su publicación, hoy 21 de diciembre de mil novecientos setenta y ocho (1978).

El Juez

(FDO) Licdo, Nelson B. Caballero J.,

El Secretario.

(FDO) Alcibiades Candanedo S.,

(Oficio 777)

FDICTO DE REMATE EL SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO DEL CIR-CUITO DE CHIRIQUI, EN FUNCIONES DE ALGUACIL EJECUTOR, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO.

#### HACE SABER:

Que se ha señalado el día, martes dos -2- de junio del año en curso, para que entre las ocho de la mañana y las cinco de la tarde, tenga lugar la primera licitación del bien hipotecado en el Juicio Ejecutivo promovido por BANCO DE COLOMBIA S.A. contra OTILIA MARIA GUE. RRA, que se describe así:

"FINCA No. 9752, inscrita al Tomo OCHOCIENTOS O-CHENTA (880) Folio TRESCIENTOS SEIS (306) de la Sección de la Propiedad, Provincia de Chiriqui, del Registro

Servira de base para el remate decretado la suma de DOS MILTRESCIENTOS CUARENTA BALBOAS con SE-TENTA Y TRES CENTESIMOS (B/2,340,73) siendo pos-tura admisible las que cubran las dos terceras partes de esa cantidad y para habilitarse como postor habil se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5) de la base como garantía de solvencia.

Pongase en conocimiento del público mediante la fijación y publicación de los avisos respectivos, con la advertencia de que si el día señalado para el remate no fuera posible llevarlo a cabo en virtud de suspensión del despacho público decretado por el Organo Ejecutivo la diligencia respectiva se practicara el día habil siguiente, en las mismas horas señaladas y sin necesidad de nuevo

Se admitiran ofertas desde las ocho (8:00) de a mañana hasta las cuatro (4:00) de la tarde de esa hora en adelante se llevara a cabo la puja y repujas de los licitadores,

David, 22 de abril de 1981, El Secretario.

(Fdo) J. Stos. Vega

(L-240641 (Unica Publicación)

## AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa ai público que mediante Escritura Pública No. 3408 de 30 de marzo de 1981, extendida en la Notaria Cuarta del Circuito de Panama, microfilmada en la ficha 011456, rollo 5845, imagen 0016 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) ha sido disuelta la sociedad anonima denominada "PARADO CORPORATION S.A.".

Panama, 28 de abril de 1981

L 240598 Unica publicación

#### AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 3004 de 20 de marzode 1981, extendida en la Notaria Cuartadel Circuitode Panama, microdida en la Notaria Cuartadel Circuitode Panama, microfilmada en la ficha 000111, rofio 5833, imagen 0108 de la Sección de Micropelficula (Mercantii) ha sidodisuelta la sociedad antinima denominada "NEWPORT TRADING CO., INC."

Panamä, 27/4/81 L 170257 Unica publicación

## AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escriror este medio se avisa ai puorito que mediante Estritura Pública No. 3393 de 30 de marzode 1981, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la ficha 023280, rollo 5863, imagen 0052 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) ha sido disuelta la sociedad antinima denominada "STRAG CO. INC."-----

Panamã, 4 de mayo de 1981

1. 240598 Unica publicación

## AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública No. 3355, de 9 de abril de 1981 de la Notarfa Segunda del Circuito de Panama, inscrita en la Sección de Micropelfoula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 043229, Rollo 5863, Imagen 0076, el 27 de abril de 1981 ha sido disuelta la sociedad. "EDITORIAL NUEVO PANAMA S.A."

Licdo, Jurgen Mossack

L 240527 Unica publicación

## AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 3412 de 30 de marzo de 1981 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la ficha 000853, rollo 5859, imagen 0002 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) ha sido disuella la contenda de minima denominada (MADA ACO SUI ta la sociedad anónima denominada "TARRAKO SHI-PPING CO INC."

Panama, 29 de abril de 1981

L 240598 (Unica Publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita, Juez Segunda del Circulto de Panamã, por medio del presente edicto,

## EMPLAZA:

A la ausente, RUTHNOEMI DE LEDEZMA, cuyo para-dero actual se ignora, para que dentro del târmino de diez (10) d'as, contados a partir desde la fecha de la diti-ma publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo JUAN ANTONIO LEDEZMA advir-tiéndole que si así no lo hace dentro del târmino expre-sado se le nombrará un defensor de ausente con quien se sado se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretarfa del Tribunal hoy 28 de abril de 1981 y copias del mismo se ponen a disposición de la parte inte-

resada para su publicación.

truo) Licda, Zoila Rosa Esquivel V., Juez Segunda del Circuito

Fdo Carlos Strah C. Secretario

L 240596 Unica publicación

## EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita, Juez Segunda del Circuito, de Panama, por medio del presente edicto,

## FMPLAZA:

Al ausente, PAUL FRANKLIN FOWLER, cuyo paradero actual se ignora, paraque dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la filtima publicación del presente adiato conservación a seta Tribunal conserva del presente edicto, comparezca a este Tribunal por si o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el por medio de apoderado a nacer valer sus del como juicio de divorcio propuesto por ANAYANSI MENDIETA DE FOWLER, advirtiendole que si así no lo hace dentro del termino expresado, se le nombrara un defensor de au-

sente con quien se continuaril el julcio.
Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaria del Tribunal hoy 28 de abril de 1981 y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

Licda, Zoila Rosa Esquivel V. Juez Segunda del Circuito

> (Fdo) Carlos Strah C. Secretario

(L240597) Unica publicación

## EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Herrera, por medio del presente Edicto, al público en general, HACE SABER:

Que en el juició de sucesión intestada de la finada AMELIA BATISTA DE PEREZ, se ha dictado unauto que en su fecha y parte resolutiva dice ast

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE HERRERA: Chitré, nueve de abril de mil novecientos ochenta y

En mérito de lo que se deja expuesto, el Juez que sus-cribe, Primero del Circuito de Herrera, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la

#### DECLARA:

Que está abierto en este despacho el juicio de sucesión intestada de la finada AMELIA BATISTA DE PEREZ, des-de el día 13 de octubre de 1980, fecha en que ocurrió su defunción;

Que son sus herederos, sin perjuicios de terceros las siguientes personas: VICTOR MANUEL PEREZ PEREZ en su calidad de esposo superstite; y VICTOR MANUEL.
PEREZ BATISTA, FRANK OMAR PEREZ BATISTA y AMELIA PEREZ BATISTA DE AMELL, como hijos de la causante; y

## ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él; y Que se fije y publique el Edicto Emplazatorio de que trata el Artículo 1601 del Código Judicial. COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE - El Juaz (fdo) Rodrigo Rodríguez Chiari. El Secretario, (fdo.) Estable Paredo (1911) teban Poveda C."

Por tanto, se fija el presente Edicto en un lugar visible del Tribunal, por el termino de Ley, hoy veintiuno (21) de abril de mil novecientos ochenta y uno (1981) y copias del mismo se mantienen a disposición de la parte interesada para su publicación,

El Juez, (fdo) Redrigo Redriguez Chiari El Secretario (fdo) Esteban Poveda C.

L-170389 (Unica publicación)

#### LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO CON VISTA A LA SOLICITUD: 29/04/81-41

CERTIFICA: Que la Sociedad AKTI TOURISTENTERPRISES, S.A. se encuentra registrada en la ficha: 035289 Rollo: 001827 Imagen: 0054 desde el dos de febrero de mil novecientos setenta y nueve.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante la escritura pública No. 1217 de 6 de febrero de 1981, de la Notaria Segunda de Panamá, según consta al rollo 5541, Imagen 0073, Sección de Micropelículas (Mercantil).

Panamá, veintinueve de abril de mil novecientos ochenta y uno a las 2:58 p.m.

Fecha v hora de expedición

Nota: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los tímbres correspondientes

MILITZA R. PEREZ T. CERTIFICADOR

L-240517 (Unica publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO

EL JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, EL JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, por este medio EMPLAZA a los señores ANTONIOSILONICK Y SUCESION DE LUIS GONZALEZ CARVAJAL, REPRESENTADA POR SU CURADOR AD LITEM DESIGNADO POR EL TRIBUNAL, cuyos paraderos actual se desconocen para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este Edicontados a partir de la última publicación de este Edico, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacerse oir y a justificar su ausencia en el juicio Ordinario que en su contra ha instaurado el señor POLICARPO OPTEGA ESCARTIN el señor POLICARPO ORTEGA ESCARTIN

Se advierte a los emplazados que si no compareciere dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo que disponen los artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, se fija el presente E dicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy 9 de febrero de 1981, por el término de diez (10) días y copias del mismo se ponen a disposición de la parte intersecta para su publicación. la parte interesada para su publicación.

FL JUEZ (FDO LICDO, JACINTO CEREZO GONDOLA

EL SECRETARIO (FDO JUAN C. NALDONADO

L-240513 (Unica publicación)

## LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO CON VISTA A LA SOLICITUD: 28/04/81-21

## CERTIFICA:

Que la Sociedad CONTIMED LINE CORP., S.A. se encuentra registrada en el Tomo: 1132 Folio 0311 Asiento: 117822 de la Sección de Persona Mercantil desde el siete de abril de mil novecientos setenta y cinco, Ac-tualizada en la ficha: 041926 Rollo: 002452 Imagen: 0086 de la Sección de Micropelículas (Mercantil)

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante escritura pública No. 2459 del 17 de marzo de 1981, de la Notaria Segunda del Circuito, según consta al rollo 5800, Imagen 84, de la Sección de Micropelículas (Mercantill.

Panamá, veintiocho de abril de mil novecientos ochenta y uno a las 12:53 p.m.

Fecha y Hora de Expedición.

Nota: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

HUGO DANIEL CARRILLO CERTIFICADOR

L = 170473(Unica publicación) .

EDITORA RENOVACION, S. A.